

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente que ha motivado la consulta elevada por el Regente de la Audiencia territorial de Albacete acerca de la clase de papel sellado en que deban extenderse el juramento y declaraciones de testigos en las informaciones que se practican para probar el abandono de una mina ó su constante laboreo; y en su vista S. M. se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que las expresadas diligencias deben extenderse en el papel que expresan los artículos 25 y 26 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 4 de Abril de 1854.—Domench.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 100.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del

Reino, con fecha 24 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente:

«Para corregir los abusos que se cometen por algunos profesores del arte de curar, apropiándose atribuciones facultativas que no les incumben, con perjuicio de la salud pública; la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los profesores de cualquiera de los ramos en que está dividido el arte de curar, que pongan muestra ó que ofrezcan al público sus servicios por medio de carteles, periódicos ú otros impresos, darán á conocer precisamente cual es el título que le corresponde conforme á la legislación que rige ó regía cuando fueron aprobados. 2.º Los Cirujanos expresarán necesariamente en las muestras ó impresos la clase á que por su título corresponden, sin desfigurar por medio alguno cuales son sus facultades y atribuciones. 3.º Los sangradores se darán á conocer sencillamente por este título. Y 4.º Los Cirujanos y en su caso los sangradores cuando se dediquen á alguna especialidad, como la de oculistas, comadrones, hernistas, dentistas, etc. podrán, despues de haber anunciado clara y terminantemente lo que son, expresar el ramo especial á que se consagran, si es de los que puedan ejercer segun su profesion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que los Alcaldes y Subdelegados de sanidad cuiden con el mayor esmero de su cumplimiento castigando gubernativamente las infracciones que se cometan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para la debida publicidad; encargando á los Subdelegados de Sanidad y Alcaldes de los pueblos de esta provincia su puntual cum-

plimiento. Albacete 5 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso.*

OTRA NUMERO 101.

El Ilmo. Sr. Subsecretario en Gobernacion con fecha 20 de Marzo último me dice de Real orden lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion con fecha 8 del actual lo que sigue.— Llegada la época de empezar los trabajos que están confiados á la Comision encargada de la formacion del mapa general de España, y convenida la Reina (Q. D. G.) de la utilidad pública que ha de reportar esta importante publicacion, me manda recomendar á V. E. como de su Real orden lo verifico, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes convenientes para que por los Alcaldes de los pueblos se proteja eficazmente á estas comisiones y presten los auxilios, bagages y obreros que necesiten, procurando además la conservacion de las señales que se pongan en el campo para marcar puntos de observacion y siendo responsables de los deterioros que pudieran sufrir.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento, publicando esta Real disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos á quienes encargo muy especialmente el exacto cumplimiento de la Real orden preinserta. Albacete 4 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso.*

OTRA NUMERO 102.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, industria y comercio, con fecha 15 de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente.

«El Director general de Contribuciones, con fecha 31 de Marzo último me dice lo que sigue.—Ilmo. Señor.—Por Real orden de 11 de Junio de 1851, se sirvió S. M. mandar se gire una visita extraordinaria para inspeccionar el ramo de minas, comisionando para ello á D. José Gener, á quien la Direccion general de Rentas Estancadas dió las instrucciones; de las cuales así como del nombramiento primitivo y del que ha obtenido últimamente remito á V. I. las copias.—Lo que comunico á V. S. con remision de las copias que se citan para su inteligencia, y á fin de que se presten á aquel funcionario á su presentacion en esa provincia cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su comision.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que por parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se preste á D. José Gener todo el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cometido. Albacete 5 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso.*

OTRA NUMERO 103.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Ayna dotada con 2000 reales anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á este cargo pueden dirigirse al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Albacete 2 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso.*

OTRA NUMERO 104.

Deseando el Director de El *Albacetense* publicar una coleccion de artículos bajo el epigrafe de *Apuntes Geográfico-Histórico-Estadísticos de Albacete y de todas las ciudades, villas y pueblos de su Provincia* y considerando lo beneficioso y útil de tal pensamiento encargo á los Ayuntamientos y demas corporaciones se sirvan suministrar al expresado Director cuantos datos y noticias consideren útiles, curiosas y necesarias al objeto indicado. Albacete 2 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso.*

OTRA NUMERO 105.

Provincia de Albacete.—Partido de Almansa.—Presupuesto y repartimiento que el Alcalde del pueblo cabeza de dicho partido judicial, en union de D. Miguel Alarcon nombrado por el Ayuntamiento de Caudete y autorizado por los demás, forma para atender al socorro de los presos pobres del partido y de tránsito y otras atenciones de la cárcel en el segundo trimestre del año corriente.

PRESUPUESTO. Rs. Mrs.

Que importa el socorro de cinco presos en los noventa y un dias que componen el trimestre al respecto de un real y 14 mrs. al dia cada uno	642 12
Salario del Alcaide	625
Alumbrado de la cárcel	104
Asistencia facultativa	80
Socorro á presos de tránsito	500
Total	1951 12
Sobrante de la cuenta del primer trimestre	412 32
Líquido repartible	1538 14

REPARTIMIENTO.

Pueblos.	Almas.	Rs. Mrs.
Almansa	6813	643
Caudete	4955	467 14

Alpera	2310	218
Montealegre	2227	210
	<hr/>	<hr/>
	16515	1538 14

—Para este repartimiento se ha tomado por base el número de almas convenido para los anteriores y ha correspondido á cada una 3 mrs. y un quinto ce otro, con una pequeña diferencia de más que se ha compartido entre todos los pueblos. Almansa 21 de Abril de 1854.—*Francisco Cuenco Huerta*.—El Comisionado por Caudete, *Miguel Ruiz de Alarcon*.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que anteceden, sin perjuicio de las justas y legítimas reclamaciones que contra los mismos puedan hacerse por las personas que se consideren agraviadas, he dispuesto se publiquen en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los citados pueblos la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas. Albacete 6 de Mayo de 1854.—*Joaquin Alonso*.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 14 de Marzo último dice á esta Administracion lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Febrero último comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las diferentes reclamaciones hechas por los dueños y arrendadores de molinos harineros, á fin de que, atendida la clase y circunstancias de estos artefactos, se modifiquen las cuotas impuestas á los mismos en las tarifas vigentes de subsidio, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha dignado mandar: 1.º que los molinos de viento sean comprendidos en la clase y escala de tiempo ó duracion de ejercicio de los de agua ó aceñas con las mismas cuotas que á estos se hallan actualmente señaladas: 2.º que cada piedra montada y en aptitud de trabajar, esté ó no de reserva, quede sujeta al impuesto industrial, sin perjuicio de lo que se previene en la nota 3.ª de las expresadas tarifas: 3.º Que los molinos harineros que muelan únicamente maiz satisfagan la mitad de la cuota que está señalada, en igualdad de condiciones, á los que se emplean en la de trigo y demas granos: Y 4.º que los

molinos para descascarar arroz sean gravados con la cuota de ochenta rs. en vez de la de treinta que les está designada en la actualidad, sea cualquiera el tiempo que trabajen ó funcionen. De Real orden lo comunica á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y para su traslado al final de la tarifa núm. 2.º unida al Real decreto de 20 de Octubre de 1854.—Albacete 5 de Mayo de 1854.—P. O., *Carlos Lopez de Longoria*.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

OTRA.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 20 de Marzo último dice á esta Administracion lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 de Febrero último comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilustrísimo Señor.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la reclamacion hecha por el gremio de doradores de la ciudad de Valencia, para que no se les exija la contribucion industrial en concepto de almacenistas, mediante á que careciendo de tienda ó establecimiento para la venta de efectos, se dedican únicamente á dorar cuadros, molduras y demas que se les encarga, S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I. y teniendo presente que la clase á que corresponden los interesados no está expresada en las tarifas adjuntas al Real decreto de 20 de Octubre de 1852, se ha servido mandar que los doradores sin tienda, almacén ú obrador público sean adicionados á la clase 7.ª de la tarifa número 1.º, en razon á que los que la tienen se hallan incluidos en la 6.ª clase.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—La Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y para su traslado al final de la tarifa núm. 2.º unida al Real decreto de 20 de Octubre de 1852. Albacete 5 de Mayo de 1854. P. O., *Carlos Lopez de Longoria*.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Don Roque Picazo, oficial tercero segundo del Gobierno civil de esta provincia, y Secretario del Consejo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden fecha 22 de Marzo de 1850, se ha reunido el Consejo en el dia de hoy, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra, para fijar los precios á las especies suministradas á las tropas del Ejército, y Guardia Civil en todo el

pasado mes de Abril; y despues de haber examinado los testimonios remitidos por los Señores Jueces de primera instancia, se señalaron à las mismas en cada uno de dichos partidos judiciales los precios siguientes:

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	28	17	»	1	»	48	»	»	20	2	17
Alcaráz.	»	21	17	»	1	»	47	»	»	16	2	17
Almansa.	»	34	22	»	1	40	62	»	1	»	2	17
Casas Ibañez.	»	30	17	»	1	»	54	»	»	32	2	17
Chinchilla.	»	30	18	»	1	»	49	»	»	24	2	17
Hellin.	»	24	15	»	1	»	48	»	»	32	2	17
Yeste.	»	18	18	»	2	»	42	»	»	10	2	17
La Roda.	»	30	17	»	1	6	50	»	»	24	2	17

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas à que me refiero. Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-Presidente y sellada con el de esta Oficina en Albacete à 2 de Mayo de 1854.—*Roque Picazo.*—V.º B.º—*Mota.*

En su virtud, y estando mandado que la liquidacion de que se trata se egecute por el término medio general, resulta que cada uno de los artículos en el mes de Abril último, sale al precio siguiente: Racion de pan 26 mrs. 7/8; fanega de Cebada 17 rs. 24 mrs.; Paja, un real 7 mrs. arroba; Aceite 50 rs. id; Leña 24 mrs. id. y Carbon 2 rs. 17 mrs. id.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos. Albacete 3 de Mayo de 1854.—El Comisario de Guerra, *Ramundo Marques.*

D. Mariano Torrente, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido

Por el presente hago saber: que de orden de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio, se está instruyendo expediente à consecuencia de hallarse vacante un oficio de procurador de este Juzgado, por renuncia hecha por D. Juan Felix Sanchez Valdepeñas, y habiendo de proveerse en la persona que reuniere las circunstancias necesarias, conforme al reglamento de Juzgados y demás disposiciones vigentes, para que llegue à noticia de los que deseen servir el indicado destino, se anuncia por medio del presente admitiéndose las solicitudes documentados por término de quince dias. Daimiel 28 de Abril de 1854.—*Manuel Torrente.*—Por su mandado, *Manuel José Nuñez de Arenas.*

El Alcalde constitucional de esta Capital,

Hace saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la obtenia una plaza de Peon caminero de villa, dotada con el sueldo de 4 rs. diarios, ha acordado el Ayuntamiento anunciarlo al público en el Boletin oficial de provincia y por edictos, señalando hasta el 16 inclusive del presente mes para recibir solicitudes de aspirantes entre quienes haya de recaer la eleccion. Albacete 4 de Mayo de 1854.—*Antonio Sorroca.* Por su mandado, *Francisco Sanchez, Srío.*

Don Cristobal Molina, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de la corporacion municipal que presido, se sacan à pública subasta los pastos de propios sobrantes de la adjudicacion hecha à los ganaderos de esta villa, que con designacion del número de almudes, clase de ganado que puede pastar, y valor de ellos que importa el año comun sacado del último quinquenio, se espresarán à esta continuacion. El pri-

mer remate tendrá lugar el dia 12 de los corrientes, y el segundo, con el aumento del 10 por 100 sobre la cantidad del anterior, el 21 del mismo, en el local de la sala capitular y horns de 10 à 12 de la mañana, en cuyo acto se hallarán de manifiesto las condiciones que han de normar en dicha subasta.

Nombres de los cuartos.	Núm. de almudes.	Cabezas de ganado que puedan pastar.		Valor de los pastos.		Aumento del 3 por 100.		TOTAL.
		La- nar.	Ca- brio.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	
Oriñuela.	1074	264	132	886	12	26	20	912 32
Fuente-Elipe.	607	152	76	500	33	15	1	516
Totales.	1681	416	208	1387	11	41	21	1428 32

Y para que pueda llegar à noticia de las personas que traten interesarse en dicha subasta, se manda fijar el presente. San Pedro 2 de Mayo de 1854.—E. P. D. A., *Cristobal Molina.*—Por mandado de su merced, *Juan Ignacio de la Orden.* Secretario.

ANUNCIO.

Para el dia 9 del actual y hora de los 12 de su mañana se procederà à el arriendo de pastos del término de Montealegre propios del Excmo. Sr. Marques de Valparaiso; estando de manifiesto en dicho pueblo y casa-palacio de S. E. el pliego de condiciones bajo cuyas bases se admitirán posturas.

Almansa 30 de Abril de 1854.—El Administrador de S. E., *Juan Antonio Soriano.*

OTRO.

En este Establecimiento hay de venta pliegos impresos para los libros de Registro de Cédulas de vecindad, con arreglo al modelo inserto en el Boletin núm. 50, encuadernándose con el número de fojas que pida cada Ayuntamiento à un precio muy económico.

IMPRESA DE LA UNION.